

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO  
ALBARRACÍN LANCHIPA

*Decreto de Alcaldía N° 006 - 2017*

Crnl. G. Albarracín L. 30 de marzo del 2017



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2016-MDCGAL de fecha 30 de setiembre del año 2016, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA - 2016 de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 080-2016, se aprueba que la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, tomen las acciones administrativas necesarias, a fin de atender el pedido del tercer párrafo del considerando referido a que los ítems del numeral 183 al 188 del TUPA 2009 queden vigentes, suspendiendo los ítems 10.1 al 10.7 del TUPA - 2016 y se reglamente mediante Decreto de Alcaldía.

Que, mediante Memorial de fecha 20 de febrero del año 2017, la Federación de Mototaxistas de la Región Tacna y demás representantes de diferentes Asociaciones de Mototaxistas del Distrito solicitan que no se incrementen los pagos señalados en 07 Ítems del TUPA aprobado ( 10.1 al 10.7), los cuales son desmedidos por el alto perjuicio; en tal sentido requieren que se establezca que dichos cobros continúen tal como estaban establecidos antes del incremento, igual que en el TUPA 2009 (numeral 183 al 188), por lo que es necesaria la emisión de la Resolución de Alcaldía que deje sin efecto los ítems señalados.

Que, con Informe N° 044-2017-ECR-SGT-GDU/MDCGAL de fecha 28 de Marzo del 2017, la Inspectora Municipal de Transportes de la MDCGAL, opina que es procedente aprobar que se suspenda los efectos de los ítems del TUPA 2016 (10.1 al 10.7) y queden vigentes los ítems que son equivalentes del Tupa 2009 (183 al 188) adecuados por Ordenanza Municipal N°003-2014-MDCGAL de fecha 26 de marzo del año 2014, incluyendo el





procedimiento de Renovación de Autorización de Circulación de Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículo Menor de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.

Que, con Informe N° 244-2017-DLQM-GDU/MDCGAL, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite el Informe N° 044-2017-ECR-SGT-GDU/MDCGAL de fecha 28 de marzo del 2017, suscrito por la Inspectora Municipal de Transportes, con el fin de dar trámite al Acuerdo de Concejo N° 080-2016, en el que se procede aprobar la Modificación del Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA 2016 en referencia a los Ítems del numeral 10.1 al 10.7 de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, para que quede establecido como predominaba en el TUPA 2009 en lo que respecta a los numerales 183 al 188.



Que, el numeral 36.3 del artículo 36 de la Ley N° 27444, las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente; lo cual se condice con lo previsto en el numeral 38.5 del artículo 38 de la ley citada, según el cual una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3.



Que, considerando el contexto legal referido, el mismo que es posterior a la emisión de la Ordenanza N°014-2016 que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativo-TUPA 2016, la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través del Informe N°244-2017-DLQM-GDU/MDCGAL de fecha 11 de abril del 2017, remite el Informe N° 044-2017-ECR-SGT-GDU/MDCGAL de fecha 28 de marzo del 2017, con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 080-2016, y se suspenda algunos Ítems del TUPA 2016 (10.1 al 10.7) y queden vigentes los numerales (183 al 187) del TUPA 2009 de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.



Por lo expuesto, procede la suspensión de la vigencia del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2016 en el extremo de los Ítem 10.1 al 10.7 quedando firme lo establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA 2009 correspondiente a los ítems 183 al 187 el cual fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2009-



Municipalidad Distrital  
Gregorio Albarracín Lanchipa

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



MDCGAL, por consiguiente; en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20 numeral 6) y Artículo 42 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** la Suspensión de Vigencia del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2016 en el extremo de los Ítems 10.1 al 10.7; quedando firme lo establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA 2009 correspondiente a los numerales 183 al 187, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2009-MDCGAL ello conforme al anexo 01 parte integrantes del presente Decreto.



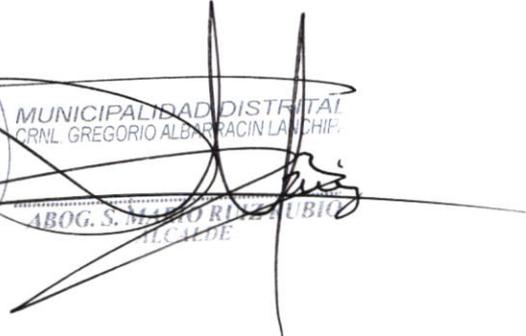
**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial la fiscalización, cumplimiento del presente y a la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional la publicación conforme a ley.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital  
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA  
ALCALDIA  
ABOG. S. MARCO RIVERA RUBIO  
ALCALDE



c.c  
Alcaldía  
GM  
GAJ  
GA  
GSGII  
GAT

